

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo

Anexo XXVI

Jueves 26 de abril



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la Minuta Proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, aprobada por el Senado de la República.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen

I. Antecedentes:

Con fecha 4 de mayo de 2016, la Diputada Gretel Culin Jaime presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2 de la Ley General de Turismo en materia del reconocimiento del Derecho al turismo.

Con fecha 11 de mayo de 2016, la Mesa directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Turismo para su estudio y dictamen.

Con fecha 13 de mayo de 2016, la Comisión de Turismo recibió la copia del expediente No. 74 C.P., el cual contiene la iniciativa turnada.

Con fecha 6 de octubre de 2016, fue aprobado en la Cámara de Diputados el Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo.

Con fecha 11 de octubre de 2016. La Cámara de Senadores recibió de la Cámara de Diputados oficio con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo.

Con fecha 11 de octubre de 2016, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó dicha Minuta a las Comisiones Unidas de Turismo y Estudios Legislativos, Segunda para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficio con clave y número DGPL-1P2A.-5266 autorizo prórroga para dictaminar el Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo.

Con fecha 5 de abril de 2018, el Senado de la República aprobó con 77 votos a favor y 1 en contra la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo.

Con fecha 5 de abril de 2018, la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante oficio con clave y número CD-LXIII-II-1P-082, remitió a los CC. Secretarios del a Cámara de Diputados el expediente que contiene el Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo, aprobado por el Senado de la República.

Con fecha 10 de abril de 2018, la Mesa directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio con número y clave D.G.G.P.L. 63-II-2-2981 conteniendo el Expediente No. 10297 con el Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo, dictó el siguiente trámite "Túrnese a la Comisión de Turismo, para Dictamen", para efectos de la fracción e) del artículo 72 Constitucional.

Con fecha 11 de abril de 2018, la Comisión de Turismo recibió el oficio con número y clave D.G.G.P.L. 63-II-2-2981 conteniendo el Expediente No. 10297 con el Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo.

II. Contenido de la Minuta:

La Minuta el Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Turismo en estudio contempla en sus consideraciones lo siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REPÚBLICA.

"Los integrantes de estas Comisiones Unidas reconocen que en los últimos años el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, ha trabajado por impulsar el reconocimiento del turismo como una importante actividad social y económica que requiere de nuestra participación para seguir impulsando su desarrollo.

Como es sabido, el turismo se ha venido consolidando como uno de los principales motores de la economía mexicana que aporta 8.7% del Producto Interno Bruto nacional, y es uno de los mayores empleadores de mujeres y jóvenes.

La llamada industria sin chimeneas ha presentado un crecimiento sostenido y una tendencia a la alza, lo que permitió que México ingresará nuevamente al grupo de los primeros diez países receptores de turistas internacionales.

En este sentido, la Subsecretaría de Planeación y Política Turística, de la Secretaría de Turismo, María Teresa Solís Trejo ha señalado que la proyección para el sector turismo es alentadora. Se espera que continúe la tendencia de crecimiento ascendente que ha mostrado el sector en los últimos años.

Se pronostica un crecimiento de aproximadamente del 8.6% en llegada de turistas internacionales, lo cual se traduciría en 42.6 millones de visitantes. En términos de ingreso, se espera un incremento del 8.1% por turismo internacional, con lo cual nuestro país estaría recibiendo más de 23 mil millones de pesos. La Secretaría de turismo también estima un crecimiento de empleos formales en el sector al 3.3%, el cual sería nuevamente superior al crecimiento promedio esperado a nivel nacional, con la creación de más de 135 mil empleos.¹

Por la importancia del sector turístico en el desarrollo económico y social de nuestro país, las Comisiones Dictaminadoras, compartimos el sentir de la Colegisladora de reconocer el derecho al turismo.

¹ SOLIS, Teresa. 2018: Un año de grandes expectativas, *El Heraldo de México*, 24 de enero de 2018, Consultado 25 de enero de 2018. Véase: <https://heraldodemexico.com.mx/opinion/2018-un-ano-de-grandes-expectativas/>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Resulta pertinente señalar que en el ámbito académico, desde hace algún tiempo, se ha venido desarrollando la idea de reconocer al turismo como un derecho. En diversos escenarios, nacionales e internacionales, este asunto ha sido merecedor de análisis y discusión; el argumento principal se basa en que el derecho al turismo es el resultado natural de los artículos 13 y 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.²

Algunos analistas y doctrinarios consideran que el origen del derecho al turismo se encuentra en la perspectiva social, de forma que ven al turismo como derecho que legitima políticas y permite la creación de una agenda institucional en turismo social.³

Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que el derecho al turismo se desprende de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los que reconocen el derecho humano a la libre circulación, al descanso, al ocio, a la limitación razonable de la duración del trabajo, entre otros.

El artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, tiene derecho a salir de cualquier país, incluso propio y a regresar al mismo.

En el artículo 24 de la citada Declaración establece que toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.⁴

Por su parte, el artículo 7, inciso d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; reconocen también el descanso, el

² GASCÓN Jordi. Decostruyendo el Derecho al Turismo. P, 55. Consultado el 5 de enero de 2018. Véase: [file:///C:/Users/juan.navarro/Downloads/51-70_JORDI%20GASCO%CCCC%81N%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/juan.navarro/Downloads/51-70_JORDI%20GASCO%CCCC%81N%20(1).pdf)

³ Ídem.

⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos, consultada el 3 de enero de 2018, Véase: http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.⁵

Estas Comisiones Dictaminadoras reconocen que la Organización Mundial del Turismo ha realizado diversos esfuerzos para que el derecho al turismo sea reconocido entre los estados que forman parte de ella, es especial quieren hacer un reconocimiento al Código Ético Mundial para el Turismo, creado en la decimotercera Asamblea General de la Organización Mundial para el Turismo, desarrollada en 1999, en Santiago de Chile.

En este Código de conducta turístico se establecen los lineamientos a seguir para desarrollar y llevar a cabo la actividad turística mundial hacia un crecimiento ordenado y con respeto a los derechos humanos.

En específico el artículo 7 del Código Ético Mundial para el Turismo que regula el derecho al turismo establece que:

- 1. La posibilidad de acceso directo y personal al descubrimiento de las riquezas de nuestro mundo constituirá un derecho abierto por igual a todos los habitantes de nuestro planeta. La participación cada vez más difundida en el turismo nacional e internacional debe entenderse como una de las mejores expresiones posibles del continuo crecimiento del tiempo libre, y no se le opondrá obstáculo ninguno.*
- 2. El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantiza en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el artículo 7.d del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*
- 3. Con el apoyo de las autoridades públicas, se desarrollará el turismo social, en particular el turismo asociativo, que permite el acceso de la mayoría de los ciudadanos al ocio, a los viajes y a las vacaciones.*
- 4. Se fomentará y facilitará el turismo de las familias, de los jóvenes y de los estudiantes, de las personas mayores y de las que padecen minusvalías.*

⁵ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Consultado el 3 de enero de 2018.
Véase: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Estas Comisiones Dictaminadoras hacen énfasis en que el derecho al turismo ya ha sido regulado en sistemas normativos de otros países. En septiembre de 2014 se publicó, en la República Oriental del Uruguay, la Ley No. 19.253 que norma la actividad turística, en la que se reconoció el derecho al turismo. La Ministra de Turismo y Deporte, Liliam Kechichián, en ese entonces, destacó que la Ley reconoce al turismo como derecho humano, lo cual va en concordancia con lo que la Organización Mundial de Turismo promueve desde 1980, pero que hasta el 2014 Uruguay no había contemplado.⁶

Estas Comisiones Legisladoras reconocen que a nivel internacional se está trabajando en reconocer el derecho al turismo como parte importante para el desarrollo de todo individuo, para que toda persona tenga acceso directo y personal a las riquezas culturales.

Si bien el derecho al turismo no es un derecho humano como tal, se debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantiza en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es por lo anterior, que los Senadores integrantes de las Comisiones Unidad de Turismo y de Estudios Legislativos, Segunda consideramos de suma importancia la incorporación en nuestro sistema jurídico el reconocimiento del derecho al turismo.

Estas Comisiones Unidad de Turismo y de Estudios Legislativos, Segunda coinciden con la Colegisladora en incorporar en el artículo 2 de la Ley General de Turismo, como un objeto de la Ley, la promoción del derecho al turismo, sin embargo consideran pertinente eliminar el resto de la redacción propuesta, debido a que la misma es coincidente con la adición propuesta en el artículo 3 de la Ley y cuyo objetivo es definir el derecho al turismo, en razón por la cual se propone la siguiente redacción:

III. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

⁶ La Red 21, Declaración al turismo como un derecho humano y crean Consejo Nacional de Turismo, consultado el 3 de enero de 2018. Véase: <http://lr21.com.uy/comunidad/1191658-declaran-al-turismo-como-un-derecho-humano-y-crean-consejo-nacional-de-turismo>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo anterior, esta Comisión dictaminadora coincide con los planteamientos y razonamientos esbozados por la colegisladora en el sentido de reconocer plenamente dentro de nuestra legislación el derecho al turismo, el cual permitirá regular con mayor precisión los actos y relaciones que se generen entre los turistas, prestadores de servicios turísticos y el propio Estado, a la vez dará un mayor dinamismo al sector.

En este sentido, hay que precisar que la intervención normativa ha estado siempre presente en el sector turístico. La causa principal que tradicionalmente ha acompañado a esta actuación pública y, en consecuencia, a su notable estructura organizativa, a partido de la importancia del turismo en nuestro país que justifica el reconocimiento del derecho al turismo. Este derecho permitirá garantizar que la actuación pública en el sector abarque objetivos como: la preservación del medio ambiente, la recuperación del patrimonio histórico, la protección del turista o la utilización del turismo como instrumento de ordenación del territorio y desarrollo de las zonas rurales, sin olvidar otros factores como la creación de empleo, la diversificación económica o en la acelerada introducción de nuevas tecnologías en la gestión turística.

El derecho al turismo garantizará que el Estado asuma un papel preponderante dirigido a la ordenación de las actividades turísticas, planificando el sector con un carácter general y/o sectorial, y promocionando y fomentando la puesta en marcha de productos y servicios turísticos, mientras que para los distintos prestadores de servicios turísticos dotarlos de mayor certidumbre y para los turistas dar mayores elementos jurídicos les permitan ejercer su derecho pleno al turismo.

Asimismo, se puede afirmar que dichas actuaciones persiguen el mismo fin, poner en valor los recursos turísticos para poder salvaguardarlos, rentabilizarlos e impulsarlos mediante el aumento de la oferta y demanda de productos y servicios.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Turismo de la LXIII Legislatura que suscriben el presente dictamen, concluyendo en aprobar en los términos de la Minuta remitida por la Honorable Cámara de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REPÚBLICA.

Senadores, sometiendo a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones XIV y XV del artículo 2; se adicionan la fracción XVI al artículo 2 y una fracción VIII al artículo 3, recorriéndose en su orden subsecuente las actuales fracciones VIII a XXI, todos ellos de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XIII...

XIV. Establecer las bases de orientación y asistencia a los turistas nacionales y extranjeros, definiendo sus derechos y obligaciones;

XV. Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades, y

XVI. Promover el derecho al turismo.

Artículo 3 ...

I a VII...

VIII. Derecho al Turismo: La posibilidad de acceso directo y personal de todo individuo al descubrimiento de las riquezas naturales, culturales y de recreación de nuestro país, derivado del derecho al descanso, al ocio, a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, de conformidad con la legislación nacional, y los tratados internacionales;

IX. Fondo: Fondo Nacional de Fomento al turismo;

X. Ley: Ley General de Turismo;

XI. Ordenamiento Turístico del Territorio: Instrumento de la política turística bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos;

XII. Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley;

XIII. Programa: Programa Sectorial de Turismo;

XIV. Recursos Turísticos: Son todos los elementos naturales o artificiales de un lugar o región que constituyen un atractivo para la actividad turística;

XV. Región Turística: Es un espacio homogéneo que puede abarcar el territorio de dos o más Estados y en el que, por la cercana distancia de los atractivos y servicios, se complementan;

XVI. Reglamento: El de la Ley General de Turismo;

XVII. Ruta Turística: Es un circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio natural o cultural de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas;

XVIII. Secretaría: La Secretaría de Turismo de la Administración Pública Federal;

XIX. Servicios Turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;

XX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices:

- a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;
- b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y
- c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

XXI. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, y

XXII. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específica que emitirá el Presidente de la República, a solicitud de la Secretaría.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de abril de 2018.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REPÚBLICA.

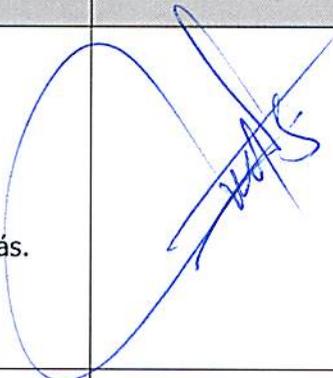
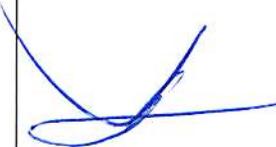
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Gretel Culin Jaime Presidenta			
 Dip. Bojórquez Castillo Martha Julisa. Secretaria			
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur. Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REPÚBLICA.

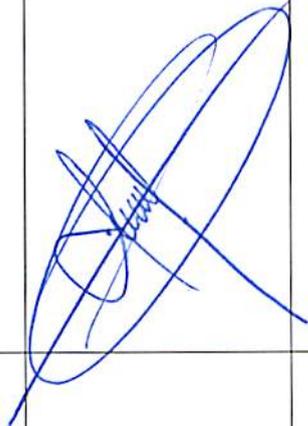
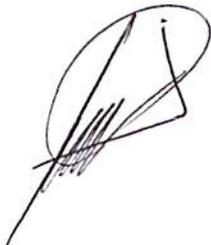
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Toledo Soto Nicolás. Secretario			
 Dip. Timoteo Villa Ramírez. Secretario			
 Dip. Irma Rebeca López López. Secretaria			
 Dip. Miguel Angel Salim Alle. Secretario			



G MARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISI N DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REP BLICA.

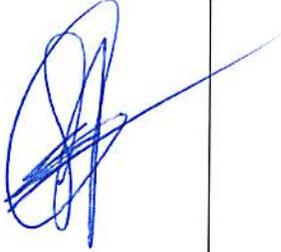
Diputado	A favor	En contra	Abstenci�n
 Dip. Roberto Guzm�n Jacobo Secretario			
 Dip. Laura Nereida Plascencia Pacheco Secretario			
 Dip. Jorge Tello L�pez Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REPÚBLICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola Secretaria			
 Dip. José de Jesús Galindo Rosas Secretario			
 Dip María del Rocío Zazueta Osuna Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REPÚBLICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Alfredo Bejos Nicolás Integrante			
 Dip. Maricela Contreras Julián Integrante			
 Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REPÚBLICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. María Verónica Agundis Estrada Integrante			
 Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez Integrante			
 Dip. Martha Cristina Jiménez Márquez Integrante			



GÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REPÚBLICA.

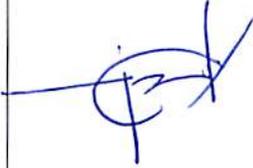
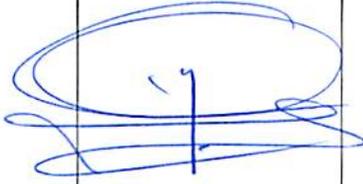
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Dip. Sara Latife Ruíz Chávez</p> <p>Integrante</p>			
 <p>Dip. Leonardo Amador Rodríguez</p> <p>Integrante</p>			
 <p>Dip. Luis de León Martínez Sánchez</p> <p>Integrante</p>			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REPÚBLICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Jacqueline Nava Mouett Integrante			
 Dip. Omar Corzo Olán Integrante			
 Dip. Anel Fernández Zempoalteca Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REPÚBLICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Dip. María Concepción Valdés Ramírez</p> <p>Integrante</p>	<p><i>María Concepción Valdés R.</i></p>		
 <p>Dip. Liborio Vidal Aguilar</p> <p>Integrante</p>			
 <p>Dip. Rafael Yerena Zambrano</p> <p>Integrante</p>			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Daniela García Treviño Integrante			
 Dip. Georgina Adriana García Integrante			
 Dip. Karina Miranda Becerra Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CORRESPONDIENTE A LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, APROBADA POR EL
SENADO DE LA REPÚBLICA.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Dip. Ascención Reyes Santiago</p> <p>Integrante</p>			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Marko Antonio Cortés Mendoza, presidente, PAN; Carlos Iriarte Mercado, PRI; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Virgilio Dante Caballero Pedraza, MORENA; Macedonio Salomón Tamez Guajardo MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; José Alfredo Ferreiro Velazco, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Édgar Romo García, presidente; vicepresidentes, Martha Sofía Tamayo Morales, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Arturo Santana Alfaro, PRD; María Ávila Serna, PVEM; secretarios, Sofía del Sagrario de León Maza, PRI; Mariana Arámbula Meléndez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Bermúdez Torres, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>